



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000050 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 FEB 2018

VISTO:

La solicitud de fecha 22/12/2017 (Reg. Doc. N° 244631 y Reg. Exp. N° 209300), presentada por el Señor JUAN MANUEL MORAN MEDINA, formula el desistimiento de procedimiento administrativo de formalización de un predio con un área de 5,167.23 m² ubicado en el Sector Quebrada Pedregal Panamericana Norte KM 1271, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, asimismo solicita el desglose de los documentos que obran en dicho expediente;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Perú de 1993 establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;
2. Que, el Gobierno Regional de Tumbes es una de las entidades que conforman el "Sistema Nacional de Bienes Estatales", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, que establece: "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP. Los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento (...);

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000050 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 FEB 2018

3. Que, el numeral 1.6. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, prescribe: "Principio de Informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";

4. Que, el numeral 162.2 del Artículo 162° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, establece: "Los desgloses pueden solicitarse verbalmente y son otorgados bajo constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva";

5. Que, el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos;

6. Que, además, el citado artículo señala que para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;

7. Que, mediante solicitud de fecha 22/12/2017 (Reg. Doc. N° 244631 y Reg. Exp. N° 209300), el Señor JUAN MANUEL MORAN MEDINA, solicita la devolución de expediente, señalando: "Que, en

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000050 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 FEB 2018

el presente caso, he iniciado un procedimiento administrativo de formalización de un predio con un área de 5,167.23 m² ubicado en el Sector Quebrada Pedregal Panamericana Norte KM 1271, Distrito y Departamento de Tumbes, por lo que, solicito se me tenga por desistido dicho procedimiento, correspondiente al Expediente (D. 49615 y E. 43649) de fecha 24/02/2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como también se proceda a la devolución de los anexos adjuntos al Expediente (D. 49615 y E. 43649)(...)"(Sic);

8. Que, al amparo del Principio de Informalismo establecido el numeral 1.6. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, debe entenderse que lo solicitado por el Señor JUAN MANUEL MORAN MEDINA, en su escrito de fecha 22/12/2017 (Reg. Doc. N° 244631 y Reg. Exp. N° 209300), es el desistimiento y desglose de los documentos presentados en el procedimiento sobre formalización de predio con un área de 5,167.23 m² ubicado en el Sector Quebrada Pedregal Panamericana Norte KM 1271, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes;

9. Que, corresponde a esta Gerencia General Regional emitir el acto administrativo mediante el cual se acepte de plano el Desistimiento del Procedimiento Administrativo iniciado por el Señor JUAN MANUEL MORAN MEDINA, sobre formalización de un predio ubicado en el Sector Quebrada Pedregal Panamericana Norte KM 1271, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, de conformidad con el Artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS;

10. Que, mediante Informe N° 010-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB de fecha 30/01/2018, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, concluye entre otros, que se declare el Desistimiento del Procedimiento Administrativo materia del presente se proceda al desglose

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000050 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 FEB 2018

solicitado y se le haga entrega de los documentos que obran en el Expediente Administrativo (Reg. Doc. N° 49615 y Reg. Exp. N° 43649) al Señor JUAN MANUEL MORAN MEDINA, cuidando de dejar constancia de su entrega, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva;

11. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS;

12. Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial;

13. En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES.GR que aprueba la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por el Señor JUAN MANUEL MORAN MEDINA. En consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento sobre formalización de un predio ubicado en el Sector Quebrada Pedregal Panamericana Norte KM 1271, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, Expediente Administrativo (Reg. Doc. N° 49615 y Reg. Exp. N° 43649).



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000050 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 FEB 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCÉDASE a realizar el desglose solicitado y la entrega de los documentos que obran en el Expediente Administrativo (Reg. Doc. N° 49615 y Reg. Exp. N°43649), bajo constancia de su entrega al solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva.



ARTÍCULO TERCERO: Devolver la presente Resolución con todos sus actuados una vez notificada a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Señor JUAN MANUEL MORAN MEDINA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Lic. Adm. Rodolfo Charduví Vargas
CIAD N° 06247
GERENTE GENERAL